

### **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS REALIZADA EL 22/12/2005**

-----En la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa, sito en calle Urquiza N° 291, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a los veintidós días del mes de diciembre del año 2.005, siendo las veinte horas y habiendo transcurrido el tiempo establecido por la Ley 1.232, Art. 34º, inciso b), el Ingeniero Luis Mario GALLEGOS, en calidad de Presidente de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, ante la presencia de catorce (14) Delegados a saber: por **Arquitectos:** Roberto Pablo Masera, por **Contadores:** Jorge Daniel Gette, Oscar Alpa, Rubén Formarelli, Graciela A. Tosso (delegado alterno) y Oscar Alfredo Villa (delegado alterno), por **Odontólogos:** Ricardo Alberto Costa, Zulma Moreno de Arraras, Adolfo Manuel Saitua y Norma Peri, por **Veterinarios:** Santiago Andrés Audisio, por **Martilleros:** Agustín Pablo Carabajal y Oscar Alfredo Brañas, y por **Técnicos:** Raúl Rene Rossi se da por comenzada la Asamblea General Ordinaria de Delegados, a fin de tratar el Orden del Día:

- 1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 35º de la Ley 1.232 y según disposiciones reglamentarias y legales, el Señor Presidente Ingeniero Luis Mario Gallegos agradece la asistencia a los Señores Delegados presentes y deja constituida la presente Asamblea Extraordinaria de Delegados, solicitando la designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta. Quedan designados como firmantes los Señores Jorge Daniel Gette y Oscar Alfredo Brañas.
  
- 2) Tratamiento de la modificación del valor del módulo para los jóvenes profesionales:** El Presidente Ingeniero Luis Mario Gallegos consulta a los presentes si hace falta la lectura del Proyecto correspondiente, a lo que los Delegados responden que no es necesario, ya que el mismo al formar parte de los documentos de la Convocatoria habría sido leído por los Asambleístas con anterioridad. El Presidente informa que el presente proyecto tiene su origen en la inquietud que fuera presentada en anteriores Asambleas y reuniones mantenidas con los distintos representantes de las profesiones que componen la Caja. La intención del presente proyecto es dar la posibilidad a los profesionales que recién se inician a ingresar un aporte menor en sus primeros años de vida laboral de manera de poder insertarse en forma gradual en el sistema jubilatorio previsto en la Ley 1232. Puesto a consideración el proyecto es aprobado por unanimidad siendo su transcripción literal la siguiente:

**“Artículo 1º):** Establecer a partir del 1 de enero de 2006 un régimen opcional de aportación reducida para aquellos afiliados que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que tengan una edad menor a los treinta y cinco (35) años.
2. Que su título profesional no posea una antigüedad superior a los cinco (5) años desde su expedición. Los años a considerar son calendarios, entendiéndose por tales a los que comprenden mas de seis meses.

**Artículo 2º)** El régimen a que hace mención el artículo anterior, tendrá como obligación de aportación mínima doscientos dieciséis (216) módulos anuales.

**Artículo 3º)** Se establece el importe del módulo en el cincuenta por ciento (50 %) del valor del módulo vigente a la fecha para los afiliados de la Caja determinado de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 inciso f de la Ley 1232.

**Artículo 4º)** Los aportes correspondientes a este régimen serán valuados actuarialmente a los fines jubilatorios y demás beneficios contemplados en la Ley, de acuerdo al monto dinerario efectivamente aportado y a la edad del afiliado a la época de su aportación. A tales efectos se convertirán en módulos de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso c) de Ley 1232 tomando como base el valor del módulo determinado por el artículo 35 inciso f) de la Ley 1232.

**Artículo 5º)** A los efectos de ser considerado y computado el año de aportes para los afiliados que opten por este régimen, la cantidad de módulos ingresados en ningún caso podrá ser inferior a los determinados por el artículo 2º), rigiéndose en cuanto a sus formas de ingresos y vencimientos de acuerdo a lo establecido por las normas generales.

**Artículo 6º)** El presente régimen solo tendrá vigencia para el afiliado que opte por el mismo a partir del momento en que ejerza la opción y hasta el cumplimiento de la edad o la antigüedad previstos en el Artículo 1º), de los dos el que ocurra primero.

**Artículo 7º)** La opción a que hace referencia el artículo anterior deberá ser efectuada antes del día 30 de noviembre del año anterior del que se solicita la inclusión. Para los de reciente matriculación la opción la deberá efectuar al momento de la afiliación y en los periodos sucesivos en la periodicidad indicada en el presente artículo.

**Artículo 8º)** No podrá optar por el presente régimen aquel afiliado que se encuentre comprendido en la opción de aportar ciento ocho (108) módulos anuales en razón de aportar a otros regímenes previsionales tal lo establecido en el artículo 48 segunda parte de la Ley 1232.”

- 3) El siguiente punto: **“Tratamiento de la modificación del valor del módulo para los afiliados mayores de 65 años”:** El Presidente Ingeniero Luis Mario Gallegos vuelve a consultar si hace falta dar lectura al Proyecto, ya que al igual que el anterior, el mismo forma parte de los documentos adjuntos de la Convocatoria. Los Delegados responden que no es

necesario. Seguidamente el Presidente expone los motivos que dieron origen al Proyecto el cual tiene su origen en la inquietud presentada por el Círculo Odontológico fundada en que los mencionados afiliados tienen la obligación de aportación sin recibir por ella un reconocimiento en su futuro haber jubilatorio. Es por ello, que con el proyecto de reducción en el valor del módulo por una parte y el proyecto de modificación de la Tabla que será tratado en el punto siguiente se intenta dar solución al planteo. Puesto a consideración el tema pide la palabra la Odontóloga Elena Gil Gatica manifestando su conformidad con el espíritu del presente proyecto pero que la postura del Círculo Odontológico es la siguiente: en primer orden que esta de acuerdo en aportar por el equivalente a 108 módulos anuales pero estima que por el ahorro con el que se beneficia la Caja por no tener que pagar el haber jubilatorio de la persona que se mantiene en actividad debería capitalizar por el equivalente de 216 módulos anuales, es decir como si hubiera aportado el 100 % en condiciones normales y en segundo término ampliar la asignación de puntos establecidos en la Tabla anexa a la Ley hasta la edad de 74 años, es decir 5 años más al proyecto presentado. Seguidamente solicita la palabra y se le es otorgada al Contador Oscar Alpa informando que la modificación propuesta en segundo término no corresponde al presente punto del orden del día debiendo ser tratada en el momento oportuno. Puesto a consideración se hace lugar a lo manifestado por el Contador Oscar Alpa. Seguidamente el presidente pone a consideración de los delegados la propuesta de reforma esbozada en primer término. Después de un intercambio de ideas entre los delegados en los que intervinieron los asesores Contador Raúl Juan Miretti y el Doctor José Francisco De Ambrosio se procede a la votación entre el proyecto original por un lado y por otro el proyecto con las modificaciones propuestas por el Círculo Odontológico, resultando aprobado por la mayoría de votos de los delegados presentes el proyecto original, quedando en definitiva el texto que a continuación se transcribe:

**“Artículo 1º)** Establécese a partir del 1 de enero de 2006 un régimen opcional de aportación reducida para aquellos afiliados que habiendo alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años y computando treinta (30) años de servicios, continuaran en el ejercicio de su profesión con mantenimiento de su matrícula profesional.

**Artículo 2º)** El régimen a que hace mención el artículo anterior, tendrá como obligación de aportación mínima doscientos dieciséis (216) módulos anuales.

**Artículo 3º)** Se establece el importe del módulo en el cincuenta por ciento (50 %) del valor del módulo vigente a la fecha para los afiliados de la Caja determinado de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 inciso f de la Ley 1232.

**Artículo 4º)** Los aportes correspondientes a este régimen serán valuados actuarialmente, a los fines jubilatorios y demás beneficios contemplados en la Ley, de acuerdo al monto dinerario efectivamente aportado y a la edad del afiliado a la época de su aportación. A tales efectos se conver-

tirán en módulos de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso c) de Ley 1232 tomando como base el valor del módulo determinado por el artículo 35 inciso f) de la Ley 1232.

**Artículo 5º)** A los efectos de ser considerado y computado el año de aportes para los afiliados que opten por este régimen la cantidad de módulos ingresados en ningún caso podrá ser inferior a los determinados por el artículo 2º), rigiéndose en cuanto a sus formas de ingresos y vencimientos de acuerdo a lo establecido por las normas generales.

**Artículo 6º)** No podrán optar por el presente régimen aquel afiliado que se encuentre comprendido en la opción de aportar ciento ocho (108) módulos anuales en razón de aportar a otros regímenes previsionales tal lo establecido en el artículo 48 segunda parte de la Ley 1232."

**4) Por último se procede a considerar "Modificación del Anexo I de la Ley 1232 HABER DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA MENSUAL POR CADA 100 MODULOS DE APORTES ANUALES":**

El presidente concede la palabra al Contador Raúl Juan Miretti quien explica a los Señores Delegados que de acuerdo al artículo 74 de la Ley, la asamblea podrá modificar previo dictamen técnico actuarial los valores de las tablas a que hace referencia en el artículo 70 de la Ley. A tal efecto es que se elaboró el informe que a continuación se transcribe

SANTA ROSA, 24 de noviembre de 2005.

A los Señores Delegados de  
La Caja de Previsión Profesional

El presente informe tiene como propósito determinar los efectos que en el esquema financiero del sistema provocaría un cambio en la tabla que forma parte de la Ley y lleva como título "ANEXO I DE LA LEY N° 1232 HABER DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA MENSUAL POR CADA 100 MODULOS DE APORTES ANUALES", procurando que el mismo constituya una referencia para la decisión de la Asamblea que establece el artículo 74 de la Ley 1232 de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa.

En ese sentido el programa consiste en mantener la obligatoriedad de aportación para todos aquellos afiliados que superen los 65 años de edad y mantengan su matrícula activa, efectuando un reconocimiento actuarial que en el presente no existe, para un periodo de cinco años que comprenda el intervalo de 65 a 69 años.

El reconocimiento actuarial consiste en la asignación de puntaje en el intervalo de 65 a 69 años que a continuación se consigna:

ANEXO I DE LA LEY N° 1232  
HABER DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA MENSUAL  
POR CADA 100 MODULOS DE APORTES ANUALES

FEMENINO y MASCULINO

Edad del Aporte	Módulos Aportados						
	1-216	217-432	433-648	649-864	865-1080	1081-1296	+ 1297
23	3,31	3,09	2,86	2,64	2,42	2,20	1,98
24	3,18	2,97	2,75	2,54	2,33	2,12	1,91
25	3,05	2,85	2,65	2,44	2,24	2,04	1,83
26	2,93	2,74	2,54	2,35	2,15	1,96	1,76
27	2,82	2,63	2,44	2,26	2,07	1,88	1,69
28	2,71	2,53	2,35	2,17	1,99	1,81	1,63
29	2,60	2,43	2,26	2,08	1,91	1,74	1,56
30	2,50	2,33	2,17	2,00	1,83	1,67	1,50
31	2,40	2,24	2,08	1,92	1,76	1,60	1,44
32	2,31	2,15	2,00	1,85	1,69	1,54	1,38
33	2,22	2,07	1,92	1,77	1,63	1,48	1,33
34	2,13	1,99	1,85	1,70	1,56	1,42	1,28
35	2,05	1,91	1,77	1,64	1,50	1,36	1,23
36	1,96	1,83	1,70	1,57	1,44	1,31	1,18
37	1,89	1,76	1,64	1,51	1,38	1,26	1,13
38	1,81	1,69	1,57	1,45	1,33	1,21	1,09
39	1,74	1,62	1,51	1,39	1,28	1,16	1,04
40	1,67	1,56	1,45	1,34	1,23	1,11	1,00
41	1,60	1,50	1,39	1,26	1,18	1,07	0,96
42	1,54	1,44	1,33	1,23	1,13	1,03	0,92
43	1,48	1,38	1,28	1,16	1,08	0,98	0,89
44	1,42	1,32	1,23	1,13	1,04	0,94	0,85
45	1,36	1,27	1,18	1,09	1,00	0,91	0,82
46	1,30	1,22	1,13	1,04	0,96	0,87	0,78
47	1,25	1,17	1,08	1,00	0,92	0,83	0,75
48	1,20	1,12	1,04	0,96	0,88	0,80	0,72
49	1,15	1,07	0,99	0,92	0,84	0,76	0,69
50	1,10	1,02	0,95	0,88	0,80	0,73	0,66
51	1,05	0,96	0,91	0,84	0,77	0,70	0,63
52	1,00	0,94	0,87	0,80	0,73	0,67	0,60
53	0,96	0,89	0,83	0,77	0,70	0,64	0,57
54	0,91	0,85	0,79	0,73	0,67	0,61	0,55
55	0,87	0,81	0,76	0,70	0,64	0,58	0,52
56	0,83	0,78	0,72	0,66	0,61	0,55	0,50
57	0,79	0,74	0,69	0,63	0,58	0,53	0,48
58	0,75	0,70	0,65	0,60	0,55	0,50	0,45
59	0,72	0,67	0,62	0,57	0,53	0,48	0,43
60	0,68	0,64	0,59	0,54	0,50	0,45	0,41
61	0,65	0,60	0,56	0,52	0,47	0,43	0,39
62	0,61	0,57	0,53	0,49	0,45	0,41	0,37
63	0,58	0,54	0,50	0,46	0,43	0,39	0,35
64	0,55	0,51	0,47	0,44	0,40	0,37	0,33
65	0,50	0,46	0,42	0,39	0,35	0,32	0,28
66	0,45	0,41	0,37	0,34	0,30	0,27	0,23
67	0,40	0,36	0,32	0,29	0,25	0,22	0,18
68	0,35	0,31	0,27	0,24	0,20	0,17	0,13
69	0,30	0,26	0,22	0,19	0,15	0,12	0,08

Para dicho cometido y evaluar los efectos en el sistema se realizaron proyecciones financieras para los próximos 25 años, tomando en consideración los siguientes supuestos:

1. Las proyecciones financieras están elaboradas tomando en consideración los ingresos del periodo de aportación 65-69 años, y por el lado de los egresos el acrecentamiento que en los haberes previsionales origina la consideración del puntaje asignado al intervalo 65-69 años en la tabla del anexo 1.
2. Se supone que la modificación de las tablas no origina costos administrativos incrementales, quitando la consideración de los mismos en las proyecciones.
3. Se toma en consideración la actual población de afiliados.

4. Se toma como hipótesis de trabajo que la totalidad de afiliados mayores de 65 años optaron por continuar con la matrícula activa y han hecho la opción de realizar aportes reducidos.
5. Los mayores de 65 años que llegan a la edad de 70 años y se jubilan, beneficio que se extiende por los próximos 10 años y dejan una pensión por el término de 5 años más.
6. La tasa de rentabilidad se estima en el 4 % anual.

Con las hipótesis de trabajo adoptadas surgen las proyecciones demográficas para los próximos 25 años que se consignan en el **"Anexo I"**, describiéndose la cantidad de aportantes, beneficiarios de jubilaciones y beneficiarios de pensiones en cada periodo.

Con el empleo de las proyecciones demográficas del **"Anexo I"**, se obtienen las proyecciones financieras de los próximos 25 años y que se consignan en el **"Anexo II"**.

Estas últimas muestran que bajo los supuestos utilizados en todos los periodos se generan excedentes operativos, y por ende un crecimiento constante en las reservas acumuladas.

**Anexo I**

Evolución Demográfica del Padrón Actual de Afiliados  
para los Próximos 25 años.

Periodos	Año	CANTIDAD		
		Aportantes de 65 a 69 años	Jubilaciones	Pensiones
1	2006	77	8	
2	2007	86	18	
3	2008	96	26	
4	2009	112	40	
5	2010	116	62	
6	2011	127	85	
7	2012	152	104	
8	2013	177	122	
9	2014	202	152	
10	2015	231	178	
11	2016	259	204	8
12	2017	275	238	18
13	2018	299	273	26
14	2019	316	314	40
15	2020	340	347	62
16	2021	368	386	85
17	2022	410	427	96

18	2023	408	476	104
19	2024	421	518	126
20	2025	418	571	138
21	2026	433	627	150
22	2027	428	685	171
23	2028	440	707	195
24	2029	450	737	232
25	2030	480	758	257

**Anexo II**

Proyecciones Financieras para los Próximos 25 años.

Periodos	Año	En miles de \$				
		Ingresos por Aportes	Egresos Previsio- nales	Resultado Opera- tivo	Intereses	Resultado Final
1	2006	49,90	-1,35	48,55	1,94	50,49
2	2007	55,73	-3,03	52,70	4,13	56,82
3	2008	62,21	-4,38	57,83	6,61	64,43
4	2009	72,58	-6,74	65,84	9,50	75,34
5	2010	75,17	-10,45	64,72	12,47	77,20
6	2011	82,30	-14,32	67,98	15,69	83,67
7	2012	98,50	-17,52	80,98	19,56	100,53
8	2013	114,70	-20,55	94,14	24,10	118,25
9	2014	130,90	-25,61	105,29	29,28	134,57
10	2015	149,69	-29,99	119,70	35,24	154,94
11	2016	167,83	-35,67	132,17	41,94	174,10
12	2017	178,20	-43,02	135,18	49,02	184,20
13	2018	193,75	-50,21	143,54	56,72	200,26
14	2019	204,77	-59,39	145,38	64,81	210,19
15	2020	220,32	-68,52	151,80	73,47	225,28
16	2021	238,46	-78,82	159,65	82,80	242,44
17	2022	265,68	-87,51	178,17	93,23	271,41
18	2023	264,38	-97,06	167,32	103,66	270,98
19	2024	272,81	-107,70	165,10	114,41	279,51
20	2025	270,86	-118,58	152,28	125,08	277,36
21	2026	280,58	-129,96	150,62	136,10	286,73
22	2027	277,34	-143,14	134,21	146,92	281,12
23	2028	285,12	-150,74	134,38	158,17	292,55
24	2029	291,60	-161,79	129,81	169,69	299,50
25	2030	311,04	-169,38	141,66	182,14	323,80



Hecha la presente introducción se procede a dar tratamiento a la propuesta realizada por el Círculo Odontológico consiste en asignar puntaje en la Tabla hasta los 74 años, es decir 5 años adicionales a la propuesta original. Consultado el Asesor Contador Raúl Juan Miretti informa que la presente modificación no fue contemplada en el análisis presentado pero estima que de mantener la proporcionalidad que tiene la Tabla en el puntaje para las edades de 65 a 69 años en principio no habría problemas para el sistema. Además como el año próximo debemos realizar un nuevo estudio actuarial, en este último se corregirán los posibles errores con la asignación de los nuevos puntajes derivados del estudio. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad quedando la tabla de la siguiente manera:

ANEXO I DE LA LEY N° 1232  
HABER DE LA JUBILACION ORDINARIA MENSUAL  
POR CADA 100 MODULOS DE APORTES ANUALES  
FEMENINO y MASCULINO  
Módulos Aportados

Edad del Aporte	1-216	217-432	433-648	649-864	865-1080	1081-1296	+ 1297
23	3,31	3,09	2,86	2,64	2,42	2,20	1,98
24	3,18	2,97	2,75	2,54	2,33	2,12	1,91
25	3,05	2,85	2,65	2,44	2,24	2,04	1,83
26	2,93	2,74	2,54	2,35	2,15	1,96	1,76
27	2,82	2,63	2,44	2,26	2,07	1,88	1,69
28	2,71	2,53	2,35	2,17	1,99	1,81	1,63
29	2,60	2,43	2,26	2,08	1,91	1,74	1,56
30	2,50	2,33	2,17	2,00	1,83	1,67	1,50
31	2,40	2,24	2,08	1,92	1,76	1,60	1,44
32	2,31	2,15	2,00	1,85	1,69	1,54	1,38
33	2,22	2,07	1,92	1,77	1,63	1,48	1,33
34	2,13	1,99	1,85	1,70	1,56	1,42	1,28
35	2,05	1,91	1,77	1,64	1,50	1,36	1,23
36	1,96	1,83	1,70	1,57	1,44	1,31	1,18
37	1,89	1,76	1,64	1,51	1,38	1,26	1,13
38	1,81	1,69	1,57	1,45	1,33	1,21	1,09
39	1,74	1,62	1,51	1,39	1,28	1,16	1,04
40	1,67	1,56	1,45	1,34	1,23	1,11	1,00
41	1,60	1,50	1,39	1,26	1,18	1,07	0,96
42	1,54	1,44	1,33	1,23	1,13	1,03	0,92
43	1,48	1,38	1,28	1,16	1,08	0,98	0,89
44	1,42	1,32	1,23	1,13	1,04	0,94	0,85
45	1,36	1,27	1,18	1,09	1,00	0,91	0,82
46	1,30	1,22	1,13	1,04	0,96	0,87	0,78
47	1,25	1,17	1,08	1,00	0,92	0,83	0,75
48	1,20	1,12	1,04	0,96	0,88	0,80	0,72
49	1,15	1,07	0,99	0,92	0,84	0,76	0,69
50	1,10	1,02	0,95	0,88	0,80	0,73	0,66
51	1,05	0,98	0,91	0,84	0,77	0,70	0,63
52	1,00	0,94	0,87	0,80	0,73	0,67	0,60
53	0,96	0,89	0,83	0,77	0,70	0,64	0,57
54	0,91	0,85	0,79	0,73	0,67	0,61	0,55
55	0,87	0,81	0,76	0,70	0,64	0,58	0,52
56	0,83	0,78	0,72	0,66	0,61	0,55	0,50
57	0,79	0,74	0,69	0,63	0,58	0,53	0,48
58	0,75	0,70	0,65	0,60	0,55	0,50	0,45
59	0,72	0,67	0,62	0,57	0,53	0,48	0,43
60	0,68	0,64	0,59	0,54	0,50	0,45	0,41
61	0,65	0,60	0,56	0,52	0,47	0,43	0,39
62	0,61	0,57	0,53	0,49	0,45	0,41	0,37
63	0,58	0,54	0,50	0,46	0,43	0,39	0,35
64	0,55	0,51	0,47	0,44	0,40	0,37	0,33
65	0,50	0,46	0,42	0,39	0,35	0,32	0,28
66	0,45	0,41	0,37	0,34	0,30	0,27	0,23
67	0,40	0,36	0,32	0,29	0,25	0,22	0,18
68	0,35	0,31	0,27	0,24	0,20	0,17	0,13
69	0,30	0,26	0,22	0,19	0,15	0,12	0,08
70	0,25	0,21	0,17	0,14	0,10	0,07	0,03
71	0,20	0,16	0,12	0,09	0,05	0,02	0,00
72	0,15	0,11	0,07	0,04	0,00	0,00	0,00
73	0,10	0,06	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00
74	0,05	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Por último y como un elemento común a todos los puntos analizados, el Delegado Contador Jorge Daniel Gette manifiesta que sería conveniente dejar expresado en el presente acta que estas modificaciones que en el día de la fecha han sido aprobadas sean incorporadas a la modificación de la Ley en el momento en que esta sea tratada. Puesto a consideración es aprobado por unanimidad.

No habiendo para más se da por finalizada la Asamblea Extraordinaria Ordinaria de delegados, siendo las 21:15 Horas.